

ser constituidas a disposición de esta Corporación en metálico, valores públicos o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, en la Caja Provincial, en la General de Depósitos o en sus sucursales.

Fianza definitiva.—La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, pero dentro de la provincia, así como también en establecimientos bancarios legalmente constituidos y dentro del ámbito provincial, siempre que lo autorice la Corporación. Esta fianza será de cuarenta y siete mil novecientos catorce pesetas con noventa y ocho céntimos, incrementándose o deduciéndose las cantidades a que hubiere lugar, en virtud de baja ofrecida.

El pago de estas obras se efectuará con cargo a la consignación que para ello figura en presupuesto.

Para la validez del contrato de las obras que se anuncian no es necesario autorización alguna.

Las normas no incluidas en este anuncio y que han de observarse para la celebración de la subasta y formalización del contrato respectivo son las contenidas en el pliego de condiciones citado anteriormente en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, legislación general, supletoria y complementaria.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día del mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras del proyecto de reparación del firme explanaciones y obras de fábricas del camino vecinal de El Portal en la carretera de Madrid a Cádiz, por las Quinientas, Cañada de San Fernando, Berja y las Tapas a Chiclana de la Frontera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación.

..... de de 1961.

Cádiz, 30 de junio de 1961.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—2.690.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se anuncia subasta para contratar las obras de explanación y pavimentación en la zona de servicio de la caseta de Arbitrios en Pajares (Lena).

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de explanación y pavimentación en la zona de servicio de la caseta de Arbitrios en Pajares (Lena), con presupuesto de 509.123,03 pesetas, plazo de ejecución de ocho meses y fianza provisional de 10.182,66 pesetas; y

Obras de reparación del C. V. de Villayón a Ponticiella, recargo km. 7 al 11 y 1 al 4 (Villayón), con presupuesto de 529.000 pesetas, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de 10.580 pesetas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde están de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario de gastos para la segunda de las obras, y 300.000 pesetas para la primera, el resto de ésta, acuerdo de consignación en el de 1962.

Modelo de proposición: Se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de junio de 1961.

Oviedo, 27 de junio de 1961.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.—2.693.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del vi-

gésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de seis pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del segundo proyecto modificado de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los caminos vecinales, números 613-14, 710, 810, 811 y 837; de Piedratajada al apeadero de Ortila; de Lacorvilla a la carretera de Ejea a Ayerbe; de Las Pedrosas a Piedratajada; de la carretera de Ejea a Ayerbe al camino vecinal de Piedratajada a la estación de Ortila por Puendeluna; de Piedratajada a Valpamas, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 1.923.330,05 pesetas, siendo la fianza provisional de 38.467,60 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de diez meses.

La subasta se celebrará, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, presidiendo el acto el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de prestación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

- 1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente
- 2.º Declaración de no hallarse incurrido el licitador, ni los componentes de la Entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.
- 4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

Para facilitar la devolución deberá presentarse copias o fotocopias cotejadas.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí, o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, y en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, don Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en (calle o plaza), número teléfono número según documento nacional de identidad número expedido en con fecha de de (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa número de lista de cobranza de enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y cate-

goría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo
(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 26 de junio de 1961.—El Presidente.—2.711.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena por la que se hace público el pliego de condiciones administrativas que han de regir en el concurso para la instalación del alumbrado público de la calle número 10 y del paseo de Alfonso XIII, entre las calles números 10 y 12.

1.º El objeto del presente concurso es el de la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público de la calle número 10 y del paseo de Alfonso XIII entre las calles números 10 y 12, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de mayo del presente año, y redactado por el Ingeniero Industrial y cuyo presupuesto asciende a pesetas 625.670,87 (seiscientos veinticinco mil seiscientos setenta con ochenta y siete pesetas).

2.º El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de contratación de Corporaciones Locales y concordantes con el mismo.

3.º El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábiles, al de cumplirse veinte también hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», ante una comisión compuesta por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y de los miembros de la Corporación que la misma estime en uso de sus facultades.

4.º Serán admitidos como licitadores todas las personas naturales o jurídicas no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de 9 de enero de 1953. A este objeto el Pliego de ofertas de cada licitador, deberá ir acompañado por una declaración suscrita en la que afirme literalmente bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos indicados.

Cuando en representación de una Sociedad concurren algunos de sus miembros, deberá justificarse documentalmente estar facultado para ello.

Para la simple presentación de pliegos, no precisará acreditar personalidad alguna.

5.º Las proposiciones se presentarán en un solo sobre, cerrado y lacrado en la Oficina de Ordenación Urbana de la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas, también hábiles, de oficina, llevando inscrito en el anverso «para las obras de instalación del alumbrado público de la calle número 10 y el paseo de Alfonso XIII entre las calles número 10 y 12, a las que se adjuntarán, además de la declaración a que se hace mención en el apartado anterior, y a la de los pliegos de condiciones facultativas:

- a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- b) Carnet de Empresa con responsabilidad para este tipo de construcciones.

Los Pliegos que contengan las proposiciones serán de clases sexta, con un sello municipal de 2,75 pesetas.

Los licitadores podrán precintar, lacrar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, en los sobres que contengan las proposiciones, y en el reverso, salvando la línea de cierre, se hará constar por el precintador y funcionario que la reciba, las garantías que juzgue necesarias, entregando al presentador el oportuno recibo.

6.º Los concursantes, y con anterioridad a la celebración del Concurso y para poder tomar parte en el mismo, deberán prestar una garantía provisional de 12.513,41 pesetas, cuya fianza provisional (de las mencionadas pesetas doce mil quinientas trece pesetas con cuarenta y un céntimos) podrán constituir las en metálico, en créditos reconocidos y liquidar por la Corporación o en valores públicos enumerados en el número 1.º del artículo 76, del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, computados en la forma y proporción

señaladas en el número 2 del citado precepto. Dicha garantía provisional será constituida, en todo caso, en la caja Municipal.

7.º El Contratista, en el plazo de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación en que a su favor se haga, presentará el documento que acredite el haber constituido la fianza o garantía definitiva, que se fija en la cantidad de veinticinco mil veintiséis pesetas con ochenta y tres céntimos, pudiendo constituir la en metálico o en los valores a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

8.º Si vencido el plazo de diez días no se hubiese constituido la expresada fianza, la provisional quedará a beneficio del excelentísimo Ayuntamiento para resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso anteriormente previsto de llegar a la pérdida de la fianza por la no constitución de la definitiva, se estará a todos los efectos a cuanto determina el artículo 97 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

9.º El hecho de presentar una proposición para el Concurso, constituye al concursante en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado.

10. La Corporación, a la vista de los informes técnicos de su razón, efectuará la adjudicación en favor de quien estime más conveniente para los intereses municipales, siempre que cumplieren las condiciones del Concurso. También podrá rechazar todas las proposiciones presentadas, si así lo estima conveniente para sus intereses, sin derecho para los proponentes, de formular reclamación alguna.

11. A los no favorecidos por el concurso, se les devolverá la fianza seguidamente.

12. El adjudicatario queda obligado a realizar el debido contrato con sus obreros, en cuyo contrato deberá quedar estipuladas las condiciones de duración del mismo, requisitos para su renuncia y suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal, quedando aquél responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir en el cometido de esta contrata y obligado a cumplir las disposiciones establecidas por las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

El contratista queda obligado, asimismo, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas del Ministerio de Trabajo de 30 de septiembre de 1942 («B. O.» de 3 de octubre) y 11 de noviembre del indicado año («B. O.» de 16 de noviembre de 1942), a concertar el Seguro de Accidentes del Trabajo del personal que en estas obras ocupe, por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo.

El presente contrato queda sujeto a la observancia de las leyes protectoras de la industria nacional, en cuanto se dispone en la Ley de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento y adiciones posteriores, y de modo muy especial en cuanto a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del mencionado Reglamento.

14. El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista en la forma dispuesta en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y Decreto de 25 de febrero de 1955 («B. O.» del 15 de marzo de 1955). El contratista no podrá traspasar este contrato a persona alguna.

15. El abono de las obras se hará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, partida seis del Presupuesto Especial de Urbanismo.

16. Efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmarán el Técnico Municipal y el contratista.

17. Formalizada la recepción provisional, comenzará a contarse el plazo de garantía que será de conformidad con lo que establecen las condiciones técnico-facultativas. Caducado el período de garantía y dentro de los diez días siguientes, el Técnico Municipal emitirá informe en el que hará constar bajo su responsabilidad personal si las prestaciones, objeto del Contrato, cumplen o no las cláusulas del mismo, y en especial las condiciones técnicas. Y si ese informe fuera favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva que se formalizará mediante acta extendida, por duplicado, que firmarán el Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal, en quien delegue, el técnico que haya emitido el informe, el contratista y el Ilustrísimo señor Secretario de la Corporación.

18. Una vez formalizada la recepción definitiva de la obra, se devolverá al contratista el importe o títulos de su garantía o fianza, previo cumplimiento de los requisitos ordenados en el artículo 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

19. El contrato a que da lugar la adjudicación es de natu-